

ORDENANZA N° 10093
REGISTRO MUNICIPAL DE ARTISTAS CALLEJEROS

Sancionada: 17-08-1999
Promulgada: 01-09-1999
Decreto: 1593-A-1999
Publicada: 03-09-1999
Boletín Municipal: 2185 Página: 21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º.- CRÉASE el Registro Municipal de Artistas Callejeros de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará el empadronamiento y dará un marco regulatorio de la actividad de los artistas dentro de la Ciudad.

Art. 3º.- ESTA actividad queda exenta del pago de canon o tributo alguno al erario municipal pero deberá ajustarse a las exigencias de la reglamentación de la presente en cuanto a ocupación del espacio público municipal y a otros requerimientos necesarios de interés municipal.

Art. 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de su promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999.